

DECRETO

Antecedentes

I. Cruz Roja Española, (en adelante Cruz Roja), entidad sin ánimo de lucro, con CIF Q-2866001-G, es una institución humanitaria de interés público y naturaleza benéfica social, y que entre sus fines estatutarios figura la promoción y la colaboración en acciones de bienestar social con especial atención a los colectivos más desfavorecidos o vulnerados de la sociedad.

De entre las diversas acciones que desarrolla pone a disposición de diferentes entidades, los espacios de las dependencias de Cruz Roja en Reus. La entidad se hace cargo de los gastos y el mantenimiento que comporta el uso de las dependencias. La cesión de estos espacios en los que las diferentes entidades ubican sus sedes permite que tanto las personas usuarias como sus familias tengan un punto local de referencia al que dirigirse en caso de necesidad.

II. El Ayuntamiento de Reus, lleva a cabo y/o promueve e impulsa en la ciudad de Reus acciones diversas, a través de sus concejalías delegadas, y dispone asimismo de programas transversales en ámbitos diversos, como el de discapacidad.

III. Desde el año 2003 y hasta el año 2021 ambas entidades han formalizado sucesivos convenios anuales con el objetivo de vehicular los términos de la colaboración por las acciones desarrolladas por la Cruz Roja en Reus.

IV. Con fecha 20 de Diciembre de 2022 el Ayuntamiento de Reus y Cruz Roja formalizaron el último convenio de colaboración con el fin de establecer los términos en los que colaborarán ambas entidades en el fomento y desarrollo de acciones en el ámbito de la discapacidad, para el año 2022 en Reus.

V. Con fecha 28 de Marzo de 2023, con número de registro de entrada en el Ayuntamiento 2023035529, Cruz Roja, ha solicitado una subvención económica al Ayuntamiento de 18.750,00€ para el proyecto «Cesión de espacios» 2023.

VI. Cruz Roja pone a disposición del Ayuntamiento de Reus, la utilización en régimen de cesión de uso unos espacios de las dependencias de la Asamblea local de Cruz Roja por la sede de entidades de discapacitados. En 2023 esta cesión se realizará a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y la Liga de

afectados Reumatológicos y Discapacitados-Federación Mestral COCEMFE, (Total superficie cedida 225,8 m2).

Además de la cesión de espacios, la Cruz Roja se hace cargo de los gastos de electricidad, agua y limpieza de los espacios cedidos así como los gastos de limpieza, mantenimiento de los espacios comunes (servicios, escaleras, ascensor). Asimismo, y de forma puntual y discrecional, previa petición sujeta a disponibilidad, las entidades pueden hacer uso de los espacios propios de Cruz Roja no sujetos a cesión como el aula polivalente.

VII. Consta en el expediente la propuesta de convenio, consensuada entre las partes firmantes para el establecimiento de esta colaboración y, por tanto, para regular los términos del otorgamiento de una subvención, con una vigencia para el 2023.

VIII. Cruz Roja, en el momento de la solicitud ha justificado, que se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que consta en el expediente.

IX. Para el correcto cumplimiento y desarrollo de las condiciones contempladas en el convenio se constituirá una comisión de seguimiento, según el pacto décimo del convenio.

X. El impacto económico que soporta el Ayuntamiento de Reus implica una aportación económica de 18.750,00€ a Cruz Roja, con cargo a la aplicación presupuestaria de Bienestar Social número 30422-23124-489 del presupuesto municipal de gastos año 2023 del Ayuntamiento, para colaborar en los gastos derivados de la utilización durante el año 2023, de los espacios mencionados.

XI. Con fecha 5 de Septiembre de 2023 la Jefa de servicio de Bienestar social, con el visto bueno de la Gerente de Servicios a la Persona, emite informe favorable, poniendo de manifiesto la voluntad de prestar apoyo a este proyecto.

XII. Con fecha 15 de septiembre de 2023 la Asesoría jurídica emite informe favorable en relación con el contenido del convenio que se propone.

XIII. Con fecha 26 de Septiembre de 2023 se emite el informe de fiscalización previa, de acuerdo con el artículo 13 del RD 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el

régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de racionalización y sostenibilidad de Administración local, reconoce a los municipios competencias en ámbitos diversos, entre los que se incluyen Servicios sociales.

SEGUNDO.- La Ley 12/2007, de 11 de Octubre, de Servicios Sociales, dispone en su artículo 4 que entre los objetivos esenciales de los poderes públicos en materia de Servicios sociales, está atender a las necesidades derivadas de la falta de recursos básicos, detectar las necesidades personales básicas y las necesidades sociales... asimismo, el artículo 15 de la citada norma legal prevé que el sistema público de servicios sociales se organiza en forma de red para trabajar en coordinación y con el diálogo entre todos los actores que intervienen en el proceso de atención a las personas.

Resultan de aplicación los artículos 46 y siguientes de la Ley 12/2007, de 11 de Octubre, de Servicios Sociales que promueven e impulsan la participación de las entidades de iniciativa social en la prestación de servicios sociales ofrecidos por los municipios.

TERCERO.- Queda justificado el carácter no contractual del convenio dado que de acuerdo con el artículo 6.2) de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014, también están excluidos del ámbito de la misma, los convenios que suscriban las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta ley o en normas administrativas especiales.

Resultan de aplicación los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de régimen jurídico del sector público, en cuanto a la definición, requisitos, contenido y trámites para la aprobación del convenio y artículo 150 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña, en relación con los convenios de colaboración.

CUARTO.- El Área de Bienestar social del Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones y tratándose de una situación excepcional en la que concurren razones de interés público, social, humanitario y económico que dificultan una convocatoria pública de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones (LGS), y el artículo 25 apartado c), el artículo 26 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16 de Septiembre de 2010, procede la concesión directa de una subvención.

Las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario de 2023 del Ayuntamiento de Reus.

El artículo 28 de la LGS dispone que los convenios serán el instrumento habitual para encauzar este tipo de subvenciones.

Considerando que en el supuesto de que el desarrollo de las diversas acciones de colaboración previstas en el presente convenio, comporte algún tipo de tratamiento de la otra entidad firmante y/o cesión de datos de carácter personal, ésta deberá someterse a las disposiciones de la normativa vigente, de protección de datos de carácter personal y en el resto de la normativa que resulte aplicable en esta materia.

QUINTO.- El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, que atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones previstas en la ley, y en el presente supuesto se ha delegado por Decreto de Alcaldía de 21 de Junio de 2023 número 2023013691, en la Concejala del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales, la atribución de aprobar los convenios de cooperación y colaboración cuando su importe no supere los 50.000 euros.

SEXTO.- De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el cual hace referencia a la transparencia en la actividad subvencionada, dado que se trata de una concesión de subvenciones y ayudas públicas por un importe superior a 10.000€, la

entidad beneficiaria en el supuesto de personas jurídicas, debe comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

Por todo lo expuesto,

HE RESUELTO:

PRIMERO: APROBAR el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Reus y la Cruz Roja para establecer los términos en los que colaborarán ambas entidades en el fomento y desarrollo de acciones en el ámbito de la discapacidad, por en el año 2023 en Reus.

SEGUNDO: OTORGAR a Cruz Roja con número de CIF Q2866001G una subvención de 18.750,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria número 30422-23124-489 de Bienestar Social del presupuesto municipal de gastos de 2023, como regula el pacto cuarto del convenio , el pago se efectuará en dos plazos:

a) Un primer pago, por importe del 75% de la subvención otorgada, es decir 14.062,50€, a partir de la firma del convenio, en concepto de anticipo pendiente de justificación.

b) Un segundo pago, del 25% de la subvención otorgada, es decir 4.687,50€, se llevará a cabo previa justificación, por parte de Cruz Roja, de las actividades por las que recibe la subvención, en los términos previstos en el pacto quinto del convenio.

TERCERO: APROBAR el reconocimiento de la obligación en Cruz Roja del 75% de la subvención otorgada, es decir 14.062,50€, a partir de la firma del convenio, en concepto de anticipo pendiente de justificación y efectuar el pago.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria en la siguiente c. c.:
ES*****0225

CUARTO: DISPENSAR a Cruz Roja de la presentación de ningún tipo de garantías contempladas en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones y el artículo 42 del reglamento que la desarrolla (Real decreto 887/2006, de 21 de Julio).

QUINTO: NOMBRAR a D^a. Ángeles Granados Serrano, Jefa de Servicio de Bienestar social y D^a. Núria Balsells Pàmies, Coordinadora de programas de discapacidad y voluntariado, como representantes del Ayuntamiento de Reus en la Comisión técnica de seguimiento, tal y como establece el pacto décimo del convenio.

SEXTO: FORMALIZAR los documentos que sean necesarios para hacer posible el desarrollo de este proyecto.

SÉPTIMO: NOTIFICAR esta resolución a Cruz Roja, a los efectos oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Anabel Martínez Serrano
La concejala delegada del Área de Servicios
a las Personas y Derechos Sociales

Josep Alberich Forns
Por delegación de firma,
El jefe de servicio de la Asesoría
jurídica